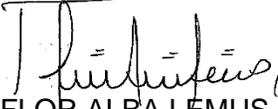


Ref. Designación como perito evaluador.
Radicado : N°. 54 099 40 89 001-2020-00008-00
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real.
Dte: Paola Andrea Cáceres Florian.
Apod: Dr. Luis Francisco Arb Lacruz
Ddo: Luis Eduardo Vélez Puerto y Jorge Vicente Vélez Puerto.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, dentro del cual el Ingeniero NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ, vía correo institucional jprmbochalema@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escrito manifestando su declinación al cargo como perito evaluador que le hiciera este Despacho Judicial mediante proveído de fecha 9 de junio de 2022 dentro del proceso de la referencia, toda vez que en razón a su profesión se encuentra fuera del lugar de su residencia por un tiempo aproximado de cuatro meses. Para lo que considere conducente. PROVEA.

Bochalema, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)


FLOR ALBA LEMUS
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bochalema (N. de S.) Julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Vista el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el auxiliar de la justicia designado Ing. NELSON OVIDIO EUGENIO LÓPEZ, dentro del proceso de la referencia, se dispone:

DESIGNAR como nuevo auxiliar de la justicia al Ing. **CARLOS YESID LEAL ALVARADO**, como perito evaluador del inmueble embargado y secuestrado en el presente proceso. Concédase un término de quince (15) días, para que rinda el dictamen, a partir de su posesión. Prevéngasele en el sentido de indicarle que deberá rendirlo en este término, so pena de imponérsele las multas descritas en el artículo 230 del C.G.P.

SEÑALESE como honorarios y gastos provisionales la suma de doscientos mil pesos m/cte (\$ 200.000, 00), los que deberán ser consignados por las partes, a órdenes de este juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes de la presente providencia. (Art. 230 ibídem) Líbrese el oficio correspondiente para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FERNANDO GÓMEZ RUIZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BOCHALEMA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Bochalema, Hoy **119 de julio de 2022**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado N. 055.

La Secretaria

FLOR ALBA LEMUS

Firmado Por:
Carlos Fernando Gomez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Bochalema - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e61fde5905a856f1a47469b967f2317e1e21f34b8ca127ee0dd6fd568dea790**

Documento generado en 18/07/2022 05:01:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>